

**BANCARIO. La Audiencia Provincial de Madrid confirma la nulidad de la compra de acciones BANKIA** en el mercado secundario. A través de sentencia de fecha 10 de noviembre de 2016, la Sección 10ª de la Audiencia Provincial de Madrid, ha desestimado el recurso de apelación interpuesto por Bankia frente a la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia 7 de Madrid, por la que se estimaba íntegramente la demanda interpuesta por unos accionistas de Bankia que en marzo de 2012, es decir, ocho meses después de la salida a Bolsa del banco, adquirieron títulos de esta entidad bancaria.

Hasta ahora, y tras las sentencias del Pleno Tribunal Supremo nº 23/2016 y 24/2016, Bankia viene devolviendo el dinero invertido a todos aquellos accionistas de Bankia que acudieron a la Oferta Pública de Suscripción de julio de 2011. Sin embargo, niega este derecho a todos aquellos accionistas que, adquirieron las acciones en los meses siguientes, confiando igualmente en la validez del Folleto de Emisión de la OPS, el cual Bankia seguía declarando como válido y que, supuestamente, recogía la verdadera situación patrimonial de la entidad.

Pues bien, gracias a esta Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid conseguida por Basilea Abogados, la Sala considera acreditado que todos aquellos inversores que suscribieron acciones tras la OPS y antes de la reformulación de cuentas del 25 de mayo de 2012 sufrieron el mismo vicio en el consentimiento que los accionistas que compraron en la OPS.

"No puede sustentarse con consistencia suasoria que no puede admitirse la concurrencia de error en marzo de 2012, cuando la parte demandante conocía que el valor de la acción había sufrido una caída importante en su cotización, olvidando deliberadamente, al razonar así que, como tantas veces hemos

declarado la simple disparidad entre los datos económicos difundidos por la entidad demandada a los posibles inversores antes de julio de 2011 y los ofrecidos con la reformulación de cuentas en mayo de 2012 autoriza a colegir mediante el procedimiento presuntivo o de signo indirecto que la situación financiera de Bankia publicada en el folleto no correspondía a la real, lo que se ve corroborado por otras circunstancias posteriores".

"Esa falta de información sobre la situación económica real de BANKIA SA autoriza a presumir el error de forma irrefutable, puesto que la representación que se hace el cliente es equivocada en orden a lo que está contratando, lo que es predicable tanto de las acciones adquiridas el 19/11/2011, como las adquiridas el día 12/3/2012, al margen de que no era Bankia, SA ajena a ese mercado secundario".

Por otra parte, la Audiencia Provincial también destaca la "mutatio libelli" en la que incurre la defensa de la entidad bancaria, quien introdujo toda una serie de alegaciones nuevas en su recurso (tales como la falta de legitimación pasiva del banco, o la indebida aplicación del Folleto a las compras posteriores) y que, según la Sala, revisten "un ataque a la buena fe procesal".

Son muchos aún los procedimientos pendientes de resolver que afectan a pequeños ahorrados que compraron acciones del banco sólo unos meses después de la OPS. Esta sentencia muestra el camino que deben recorrer para recuperar su dinero.



Alfredogarcialopez  
ABOGADOS





Alfredogarcialopez  
ABOGADOS





Alfredogarcialopez  
ABOGADOS





Alfredogarcialopez  
ABOGADOS







Alfredogarcialopez  
ABOGADOS







Alfredogarcialopez  
ABOGADOS





Alfredogarcialopez  
ABOGADOS



Alfredogarcialopez  
ABOGADOS